RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. LP-SPI-SJC-002-2026

OBJETO: "ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META"

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre publicidad y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se procede a dar respuesta a las observaciones allegadas dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SPI-SJC-002-2026, cuyo objeto es: "ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META".

Se deja constancia de que dichas observaciones fueron allegadas al correo electrónico oficial notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co en los términos establecidos, y que han sido objeto de análisis conforme a los principios de transparencia, eficiencia y equidad que rigen los procesos de contratación estatal.

Primera Observación la cual se aporta constancia del remitente mediante correo electrónico:

Gmail notificacionjudicial @cabuyaro-meta.gov.co <notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co>

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso No. LP-SPI-SJC-002-2026
2 mensajes

VILUM INGENIERIA SA <alullanos@hotmail.com> 29 de octubre de 2026 a las 17:49
Para: "notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co" <notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co>
Cc: juridico alullanos <juridico.alullanos@gmail.com>

Señores
MUNICIPIO DE CABUYARO – META
Secretaría de la Oficina Jurídica y de Contratación

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-SPI-SJC-002-2026.

Cordial saludo.

De manera atenta, VILUM INGENIERÍA S.A.S., en calidad de interesada en el proceso de la referencia, presenta dentro del término establecido en el cronograma del proceso las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se encuentran contenidas en el documento adjunto a la presente comunicación.

Las observaciones se formulan en ejercicio de la participación en la etapa previa a la apertura del proceso, con el propósito de contribuir a la claridad, precisión y objetividad de los documentos que regirán la selección, así como a la garantía de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad que las observaciones sean evaluadas y que las respuestas correspondientes sean publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, y remitidas al correo electrónico desde el cual se envía la presente comunicación.

Agradezco confirmar el recibo del presente correo y de su anexo.

Atentamente,

OVELIO FIGUEROA PARADA
Representante Legal
Vilum Ingeniería S.A
Cra 33 # 19-23 / Barrio La Florida

Segunda observación se aporta constancia del remitente mediante correo electrónico:



Gmail notificacionjudicial @cabuyaro-meta.gov.co <notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co>

Remisión de observaciones – Proceso de Licitación Pública No. LP-SPI-SJC-002-2026

2 mensajes

Sincrel SAS <info@sincrel.com.co> 30 de octubre de 2026 a las 10:59
Para: "notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co" <notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos remitir adjunto el oficio mediante el cual la **SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS RAMO ELÉCTRICO S.A.S. – SINCREL S.A.S.** Presenta observaciones al proceso de Licitación Pública No. **LP-SPI-SJC-002-2026**, adelantado por el Municipio de Cabuyaro – Meta, específicamente frente al ítem 3.1 del presupuesto oficial.

Lo anterior, para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente dentro del proceso de contratación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier respuesta o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

--

SINCREL SAS

Yesica Fernanda Bolivar Ladino
Abogada
Gerente Administrativa
+57-323 2014683

Observaciones_al_proceso_LP-SPI-SJC-002-2026_SINCREL.pdf
78K

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA ENTIDAD DA RESPUESTA A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 1, Remitida por VILUM INGENIERIA SAS: Fecha y hora de recepción: 29 de octubre de 2026 a las: 17:49 horas.

La entidad se permite responder frente a la observación del *ITEM 3.1 del presupuesto oficial- DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y VIGILANCIA MAPPING SOBRE AGUA.*

En primer lugar, resulta pertinente señalar que la estructuración de las condiciones técnicas del bien y servicio objeto de la presente contratación debe responder tanto a la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal como a las condiciones reales del mercado, la disponibilidad de los equipos requeridos y la viabilidad de su suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento dentro de los plazos previstos para la ejecución contractual, en ese sentido, respecto del ítem objeto de observación, cuya descripción contempla una pantalla de agua de 12,00 metros de ancho por 4,50 metros de alto, destinada a la proyección de imágenes y videos mediante efectos lumínicos, se considera

pertinente revisar las condiciones originalmente establecidas, teniendo en cuenta las particularidades técnicas, comerciales y logísticas que caracterizan este tipo de sistemas audiovisuales especializados así:

ANÁLISIS TÉCNICO Y DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO EN EL MERCADO: Los sistemas de mapping sobre agua corresponden a soluciones tecnológicas especializadas que requieren la integración de diferentes componentes, entre ellos sistemas de impulsión y recirculación hidráulica, dispositivos para la formación de pantallas de agua, equipos de proyección audiovisual, conexiones eléctricas, estructuras de soporte, elementos de control y personal técnico para su montaje, operación, vigilancia y desmontaje.

En consecuencia, la disponibilidad del suministro y la prestación del servicio de este ITEM no depende exclusivamente de la existencia comercial de cada uno de sus componentes, sino también de la posibilidad de disponer oportunamente del sistema completo, en condiciones de funcionamiento y con las características técnicas exigidas, particularmente, las dimensiones establecidas inicialmente para la pantalla de agua la cual constituye una especificación que debe guardar correspondencia con las configuraciones de los equipos efectivamente disponibles para alquiler y con las posibilidades técnicas y logísticas de los proveedores del sector.

Al respecto, debe considerarse que este tipo de tecnología se utiliza en espectáculos audiovisuales, eventos culturales, celebraciones especiales y actividades de iluminación ornamental, cuya demanda puede aumentar considerablemente durante el último trimestre del año.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra asociada a la temporada navideña de 2026, resulta necesario que las condiciones técnicas del ítem permitan disponer oportunamente de los equipos y componentes requeridos para su instalación y funcionamiento. Por tal razón, la Entidad considera pertinente revisar las especificaciones inicialmente establecidas, con el propósito de verificar su correspondencia con las alternativas técnicas y comerciales disponibles en el mercado.

Por consiguiente, la contratación anticipada de estos servicios, la utilización simultánea de equipos en diferentes ciudades y los tiempos requeridos para su movilización, instalación y puesta en funcionamiento pueden generar restricciones temporales de oferta, aun cuando la tecnología requerida exista comercialmente.

En estas condiciones, mantener una especificación dimensional estricta, sin contemplar alternativas técnicas equivalentes disponibles para el periodo de ejecución, podría dificultar la presentación de ofertas técnicamente viables y afectar la oportunidad de la prestación del servicio y puesta en funcionamiento del ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA: Desde una perspectiva técnica, la funcionalidad del ítem no se encuentra determinada exclusivamente por las dimensiones físicas de la pantalla de agua, sino por la capacidad integral del sistema para generar una superficie de proyección adecuada, permitir la visualización de contenidos audiovisuales y producir el efecto lumínico y ornamental previsto por la Administración Municipal.

En consecuencia, resulta técnicamente procedente evaluar sistemas con configuraciones y dimensiones comerciales diferentes a las inicialmente establecidas, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad del servicio, la calidad de la proyección, las condiciones de seguridad y los parámetros mínimos de funcionamiento.

Lo anterior permite considerar soluciones técnicamente equivalentes que respondan a la disponibilidad del mercado, sin desnaturalizar la necesidad pública que motivó la inclusión del ítem dentro del presupuesto oficial, y dentro del proyecto de pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES: De conformidad con los artículos 23 y 24, numeral 5, literales b), c) y d), de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones técnicas de los procesos de contratación pública deben establecerse de manera que permitan satisfacer adecuadamente la necesidad estatal, sin imponer restricciones injustificadas a la participación de los posibles oferentes.

Igualmente, el deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la entidad contratante considere las condiciones comerciales, técnicas y los riesgos asociados al mercado objeto de contratación, de conformidad con el régimen aplicable al proceso y el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Bajo este entendido, cuando durante la etapa de selección se identifican circunstancias que pueden incidir en la disponibilidad efectiva de los bienes o servicios requeridos, resulta procedente evaluar y efectuar los ajustes necesarios a las especificaciones técnicas, siempre que se conserve la finalidad contractual y se garantice la igualdad de condiciones para los interesados.

En el presente caso, la revisión de las condiciones inicialmente previstas para el ítem 3.1 resulta pertinente a efectos de evitar exigencias técnicas excesivamente restrictivas y favorecer la presentación de ofertas que puedan ejecutarse dentro del plazo contractual establecido, y que se puedan cumplir con el fin de satisfacer la necesidad que dio lugar al presente proceso cuyo objeto es ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO – META.

Es importante precisar que el observante aporta un documento de *INDISPONIBILIDAD DE PROYECTO DE ALTA POTENCIA,* comunicado de fecha del 28 de octubre de 2026 por la empresa BAMZERO S.A.S. BIC manifiesta que, desde el mes de septiembre de 2026, ha adelantado solicitudes ante el fabricante EPSON para verificar la disponibilidad de proyectores de alta potencia, necesarios para la prestación del servicio de mapping y hologramas sobre agua, sin obtener respuesta favorable ni una fecha estimada de disponibilidad de nuevas unidades. Asimismo, señala que esta situación le impide asumir nuevos compromisos comerciales, debido a las limitaciones actuales en el suministro de dichos equipos.

En este sentido, el soporte descrito por el observante constituye un indicio de restricciones de disponibilidad respecto de determinados equipos y proveedores, que pueden afectar el suministro

oportuno del servicio requerido, situación que adquiere especial relevancia durante la temporada navideña, debido a la demanda de este tipo de tecnologías para eventos y espectáculos de iluminación en diferentes municipios del país.

DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN: En virtud de las consideraciones técnicas, anteriormente expuestas, EL MUNICIPIO DE CABUYARO – META ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VILUM INGENIERÍA S.A.S., en el sentido de considerar procedente la modificación de las especificaciones técnicas del ítem 3.1 ya que el proceso de selección se encuentra actualmente en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Administración Municipal realizará los ajustes técnicos y económicos que resulten sustentados, los cuales se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos, antes de la apertura del proceso.

Con la finalidad de garantizar que las condiciones establecidas permitan satisfacer de manera oportuna y efectiva la necesidad de la Administración Municipal, en cumplimiento del objeto contractual "ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO – META".

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 2, Remitida por SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS RAMO ELÉCTRICO SAS – SINCREL SAS, fecha y hora de recepción 30 de octubre de 2026, a las 10:49 a. m.

La entidad da respuesta a la observación relacionada con el ítem 3.1, cuyo planteamiento se transcribe a continuación: *El ítem 3.1 del presupuesto oficial, «DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y VIGILANCIA MAPPING SOBRE AGUA», exige una pantalla de agua de 12,00 m de ancho por 4,50 m de alto para proyección de imágenes y video, con estructura, recirculación de agua, conexiones eléctricas, personal de vigilancia, instalación, desinstalación y transporte. Según comunicación del fabricante (Anexo No. 1), el equipo con esas dimensiones y condiciones no se encuentra disponible actualmente en el mercado, por lo que la especificación describe un bien que ningún proponente puede suministrar tal como fue definido.*

En primer lugar, es importante precisar que la manifestación relacionada con la inexistencia o indisponibilidad de un determinado elemento en el mercado no constituye, por sí sola, una causal automática ni suficiente para modificar las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas deben responder a las necesidades identificadas por la Entidad y a las características funcionales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, sin que la disponibilidad comercial reportada por un fabricante determinado implique necesariamente la imposibilidad de obtener soluciones técnicas que permitan satisfacer dichas necesidades.

No obstante, la Entidad tendrá en consideración la información aportada por el observante como elemento de análisis para determinar la pertinencia de realizar ajustes a las condiciones inicialmente establecidas, sin que ello implique aceptar como hecho demostrado la inexistencia general del elemento en el mercado.

El observante argumenta: *el principio de planeación y los estudios del sector, especificaciones técnicas deben encontrarse respaldadas en los estudios previos y en el análisis del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.*

Al respecto, es preciso señalar que las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos, corresponden a los requerimientos inicialmente definidos para satisfacer la necesidad objeto de contratación, sin perjuicio de que la información técnica y comercial allegada deba confrontarse con los soportes de planeación y, de ser necesario, dar lugar a su actualización antes de la expedición del pliego definitivo.

Sin embargo, la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones constituye un espacio que permite a los interesados formular observaciones y aportar información técnica y comercial que contribuya a revisar las condiciones previstas, con anterioridad a la expedición del pliego de condiciones definitivo, para la ejecución del objeto a contratar.

Así mismo el observante manifiesta que las especificaciones establecidas podrían generar dificultades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y afectar la posibilidad de presentar ofertas ejecutables.

La Entidad precisa que las condiciones técnicas deben establecerse de manera clara, objetiva y verificable, permitiendo identificar las características y condiciones mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la definición de las especificaciones técnicas no debe limitarse exclusivamente a la disponibilidad de una referencia comercial determinada, sino considerar las características funcionales, operativas y de desempeño requeridas para satisfacer la necesidad pública.

El observante sostiene que las dimensiones exigidas podrían limitar la participación de interesados y afectar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

La Entidad reconoce la importancia de establecer condiciones que permitan la participación de los interesados en igualdad de oportunidades, sin desconocer las necesidades técnicas y funcionales que motivan la contratación.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la exigencia de características técnicas específicas no constituye, por sí misma, una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, siempre que dichas condiciones se encuentren debidamente sustentadas y guarden relación con el objeto contractual.

El observante manifiesta que las características inicialmente establecidas podrían generar dificultades en la estructuración económica de las ofertas y propone que el requerimiento se defina en función del desempeño del sistema de proyección sobre agua.

Al respecto, la Entidad precisa que la determinación del presupuesto oficial debe guardar correspondencia con las características técnicas, las actividades y las obligaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, cualquier modificación de las condiciones inicialmente establecidas para el ítem 3.1 deberá ser evaluada desde el componente técnico y económico, con el propósito de verificar su incidencia en el presupuesto oficial y actualizar los respectivos soportes cuando los cambios incidan en las prestaciones, cantidades, costos o riesgos del servicio.

Asimismo, la Entidad considera pertinente evaluar alternativas que permitan garantizar el efecto visual y lumínico esperado mediante un sistema de proyección sobre agua, conservando las condiciones funcionales y de calidad requeridas.

El observante solicita, de manera principal y subsidiaria, modificar las especificaciones técnicas para admitir alternativas equivalentes, ajustar las dimensiones a medidas comerciales disponibles y efectuar las modificaciones correspondientes al presupuesto y demás documentos del proceso.

En relación con las solicitudes formuladas por el observante, la Entidad acoge la solicitud de revisar y ajustar, con sustento técnico y económico, las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 3.1, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el observante y las demás observaciones recibidas respecto de dicho elemento.

En este sentido, considerando que el proceso de selección se encuentra actualmente en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad cuenta con la oportunidad de revisar y ajustar las condiciones técnicas antes de la expedición del pliego de condiciones definitivo y la apertura del proceso.

Es de indicar que en esta etapa resultan aplicables el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Los ajustes acogidos se reflejarán en los documentos que se publiquen con el pliego definitivo.

EN ATENCION A LO EXPUESTO LA ENTIDAD CONCLUYE

Una vez analizados los argumentos presentados por el observante, así como la existencia de otra observación relacionada con las especificaciones técnicas del ítem 3.1, el Municipio de Cabuyaro ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SINCREL S.A.S., en cuanto solicita revisar la especificación dimensional y admitir alternativas técnicas equivalentes debidamente sustentadas, y efectuará los ajustes correspondientes antes de publicar el pliego definitivo, con el propósito de garantizar condiciones técnicas claras, funcionales y ejecutables, que permitan la participación de los interesados y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Se reitera que la sola manifestación de inexistencia o indisponibilidad de un elemento en el mercado no constituye una causal automática para modificar las especificaciones técnicas. Sin embargo, la revisión

integral de las observaciones recibidas permite identificar la conveniencia de ajustar las condiciones inicialmente previstas, manteniendo la finalidad y las características esenciales para la ejecución del objeto: ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO – META

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Cabuyaro – Meta a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ORIGINAL FIRMADO	Revisó: ORIGINAL FIRMADO	Vo: Bo.: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: Raúl Andrés Ávila Ortega	Nombre: Camila Rojas Dueñas	Nombre: Camila Rojas Dueñas
Cargo: CPS-317-2026 SPI Componente técnico	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación